



## CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA Y LA FUNDACIÓN CANARU

Conste por el presente documento, el Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional que se suscribe entre las partes que se indica al tenor de los términos y cláusulas siguientes:

### PRIMERA: (DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN)

Las partes que suscriben el presente convenio, son:

**1.1 LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA** legalmente representada por su Presidente Nacional, Ing. Marco Antonio Fuentes Villa, de conformidad con el Poder No. 1229/2016 otorgado por los miembros del Directorio Nacional en fecha 08 de noviembre de 2016 ante la Notaría de Fe Pública No. 103 del Distrito Judicial de Santa Cruz a cargo de la Abogada Marbel Silvana España Pedraza, con domicilio legal en Plaza Venezuela N° 1440, Edificio Herrmann, piso 8, Of. 804 de la ciudad de La Paz – Bolivia, que para efecto del presente documento se denominará **SIB**.

**1.2 La FUNDACIÓN CANARU**, representada por el señor Jorge Ernesto Ruiz Olaguivel, con cédula de identidad N° 2530775, en su calidad de Director Ejecutivo en atención al Poder General de Administración N° 669/2014 de 15 de agosto de 2014, otorgado ante la Notario de Fe Pública No. 048, Dra. María Renee Paz Cordova, para fines del presente convenio, se denominará **CANARU**.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)** es reconocida por el Estado boliviano mediante Ley N° 1449 del 15 de febrero de 1993, es una Institución autónoma con personalidad jurídica, jurisdicción nacional con independencia técnica administrativa económica y sin fines de lucro, que agrupa y representa a los profesionales ingenieros a nivel nacional y se desenvuelve de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos.

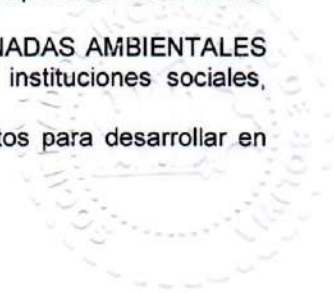
El artículo 6 (atribuciones de cooperación) inciso l) del Estatuto Orgánico de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, establece como atribución de la SIB proponer a los órganos e instituciones del Estado proyectos de disposiciones técnicas, científicas, legales o administrativas, así como proporcionar información y asesoramiento y cooperar en el estudio y solución de problemas nacionales.

La **FUNDACIÓN CANARU**, es una institución sin fines de lucro, de carácter educativo, humanitaria, dirigida a la población en general para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sectores sociales más desprotegidos y vulnerables a través del apoyo y desarrollo de programas y proyectos sociales, educativos, culturales, económicos, ambientales, de gestión y políticas públicas, contribuyendo al desarrollo personal y colectivo.

Persiguiendo esa finalidad, **CANARU** promueve políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y/o campañas de información, comunicación, educación y movilización ciudadana, por lo que ha creado un Programa de Educación Ambiental que está compuesto por tres campañas educativas (LA HORA DEL PLANETA, YO RECICLO y AHORREMOS AGUA) que buscan modificar actitudes y prácticas de la sociedad frente al uso de los recursos naturales. El Programa tiene un cuarto componente denominado La Huella Ecológica y que es un observatorio ambiental del comportamiento.

También, ha creado el evento técnico, académico y científico denominado JORNADAS AMBIENTALES que es desarrollado de manera conjunta con universidades y con diferentes instituciones sociales, ambientales y públicas.

Asimismo, tiene en carpeta varios proyectos que están siendo elaborados y listos para desarrollar en diferentes temáticas, espacios geográficos y actores.





### **TERCERA.- (DEL OBJETO).**

- 3.1 El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una sinergia entre ambas instituciones para diseñar y ejecutar proyectos, programas, estudios, investigaciones, eventos y/o campañas ambientales que beneficien a la sociedad boliviana, con el apoyo técnico de la SIB en los ámbitos correspondientes.
- 3.2. Establecer la cooperación interinstitucional, los lineamientos y estrategias para instituir las bases de apoyo en la consecución de objetivos comunes, principalmente para mejorar la inversión de proyectos y de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento de los estándares nacionales en el ámbito de la Ingeniería, cuya incidencia recaerá a la larga en el beneficio de las instituciones firmantes gracias al establecimiento de relaciones de colaboración, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- 3.3. Llevar a cabo acciones conjuntas como la organización de conferencias, seminarios, cursos y otros eventos relativos a temas del sector que sean de mutuo interés para las partes interesadas.
- 3.4 Implementar acciones conjuntas de respeto y cumplimiento de la Ley 1449, su Reglamento y el Código de Ética profesional de la SIB.

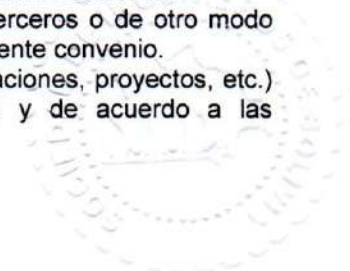
### **CUARTA.- (COMPROMISO DE LAS PARTES).-** Mediante la suscripción del presente convenio, las partes se comprometen recíprocamente a lo siguiente:

- 4.1 Designar un interlocutor responsable de cada Institución para asegurar un canal de comunicación uniforme y una mejor coordinación interinstitucional.
- 4.2 Promover la conciencia ciudadana en el uso de los recursos naturales y su conservación en equilibrio con el medioambiente y la naturaleza que le rodea.
- 4.3 Promover la ejecución de planes y programas orientados a la conservación, preservación y restauración de los recursos de los bosques y tierra.
- 4.4 Implementar programas de prevención en el uso de los recursos naturales que deben contemplar la difusión y capacitación de las normas vigentes en materia de bosque y tierra, para favorecer los procesos productivos de conservación y protección de los recursos naturales.
- 4.5 Promover eventos y/o cursos de capacitación en al área ambiental y otras acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en el marco de las competencias establecidas en la normativa vigente, previo acuerdo de partes.
- 4.6 Exigir el cumplimiento de la Ley 1449, respecto a la matriculación de todos los profesionales ingenieros que tengan relación directa o indirecta con la preparación, elaboración y ejecución de los proyectos ambientales.
- 4.7 Realizar investigaciones de manera conjunta y/o junto a otras instituciones que sean necesarias para conocer impactos, prevención u otros que hagan a la temática ambiental.

### **QUINTA.- (DE LOS RECURSOS).** Las partes en el presente Convenio, declaran expresamente que no asumen ninguna obligación o deuda de la otra parte por la firma de este acuerdo, ni compromete el pago de suma alguna a favor de personal interno o externo que intervenga en la ejecución del acuerdo.

Ninguna de las Partes estará facultada a contraer obligaciones o deudas con terceros o de otro modo hacer algún compromiso en nombre de la otra parte, respecto a al motivo del presente convenio.

Todo aporte financiero que se realice para cualquier actividad (estudios, investigaciones, proyectos, etc.) se lo efectuará de manera voluntaria e independiente, previa coordinación y de acuerdo a las capacidades de cada institución.





**SEXTA.- (DEL PLAZO).**

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá vigencia de dos (2) años. El plazo del convenio, excepcionalmente será renovado previa justificación técnica, legal y solicitud expresa de cualquiera de las partes, la cual se plasmará en la suscripción de Adendas.

**SÉPTIMA.- (FORMA DE EJECUCIÓN).**

Los objetivos propuestos en el presente convenio serán ejecutados por las partes involucradas a través del personal de su dependencia, donde exista la cooperación y coordinación por parte de ambas instituciones que firman el convenio.

**OCTAVA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).**

La SIB constituirá una unidad técnica institucional conformada por Ingenieros calificados para participar en el apoyo, exclusivamente técnico, a requerimiento formal de CANARU.

Los delegados nombrados por las partes involucradas en el presente convenio, cumplirán las siguientes funciones:

Coordinar y determinar los mecanismos de comunicación interinstitucional que cumpla de manera eficiente y eficaz los compromisos asumidos en el presente convenio.

Dar seguimiento y sugerir ajustes para el cumplimiento del presente convenio.

**NOVENA.- (PROMOCIÓN INSTITUCIONAL).**

Toda actividad que se realice en el marco del presente convenio deberá consignar durante su promoción, difusión, ejecución y desarrollo, los logotipos oficiales de la SIB y CANARU, las actuaciones del personal asignado por cada institución, llevadas a cabo al amparo del presente convenio deberán aseguraran la promoción de las dos (2) instituciones antes mencionadas durante su ejecución y desarrollo.

**DÉCIMA: (DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO)**

El presente convenio puede ser modificado total o parcialmente por mutuo consentimiento de las partes, siempre que no afecte al objeto principal, luego de convocarse a una reunión extraordinaria de evaluación y reorientación de los términos del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA: (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)**

El presente convenio podrá ser resuelto por las partes, por las siguientes causas:

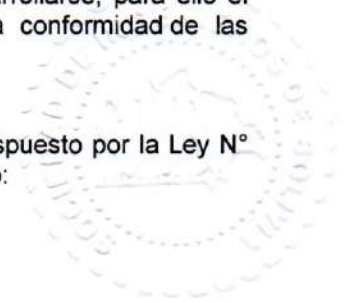
- 10.1. Por fenecimiento del plazo de vigencia acordado
- 10.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por las instituciones.
- 10.3. Cuando en las reuniones de evaluación se establezca la imposibilidad de cumplir con los objetivos del presente convenio.
- 10.4. Por cambios en la normativa que impidan o anulen su continuidad.

**DÉCIMA SEGUNDA: (DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES)**

El presente convenio es de carácter abierto y permitirá la incorporación de otras instituciones públicas y/o privadas, cuyo sector representado, tenga un interés directo en el trabajo a desarrollarse, para ello el único requisito para la suscripción de convenios complementarios, es la plena conformidad de las entidades que suscriben el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- (DE LAS COMUNICACIONES)**

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2341 y Decreto Supremo N° 27113, para lo cual se fija como domicilio administrativo:





- 10.1. La Sociedad de Ingenieros de Bolivia - **SIB**, ubicado en la Plaza Venezuela N° 1440 Edificio Herrmann, piso 8, Of. 804 de la Ciudad de La Paz.
- 10.2. La FUNDACIÓN CANARU, ubicada en la Av. 20 de Octubre 2315, Ed. Mechita, Piso 4 de la ciudad de La Paz.

Cualquier cambio de domicilio señalado deberá ser comunicado de forma escrita y anticipada a la otra parte, bajo alternativa de dar por validas todas las comunicaciones efectuadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).**

Las partes citadas en la cláusula Primera, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndola en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete

**POR LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA - SIB**



**Ing. Marco Antonio Fuentes Villa  
PRESIDENTE NACIONAL  
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**

**POR LA FUNDACIÓN CANARU**



**Jorge Ernesto Ruiz Olaguivel  
Director Ejecutivo Nacional  
FUNDACIÓN CANARU**

